

8 de abril de 2020

**Circular No. SBP-DPC-CACAM-0117-2020**

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref. Atención de medidas de prevención del COVID-19 (Coronavirus).  
Prórroga de suspensión de los términos procesales y  
administrativos.

Señor(a) Gerente General:

Como es de su conocimiento, mediante la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, la Superintendencia de Bancos ordenó la suspensión de los términos procesales y administrativos a partir del jueves diecinueve (19) de marzo de 2020, por quince (15) días hábiles prorrogables, suspensión que ha de vencer el 8 de abril de 2020.

Toda vez que, a la fecha, se mantiene la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, la Superintendencia de Bancos ha considerado necesario adoptar, mediante la Resolución General SBP-RG-0002-2020 de 3 de abril 2020, la siguiente medida:

Prorrogar la suspensión de los términos procesales y administrativos, establecida mediante la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, por quince (15) días hábiles adicionales prorrogables, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del jueves nueve (9) de abril de 2020, sin que ello implique el cierre de la Superintendencia de Bancos, ni la suspensión de labores.

Esta Superintendencia estará atenta al desarrollo de los eventos y mantendrá éste, y cualquier otro canal de comunicación, abiertos, según sea requerido.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

/mddec.

Adjunto: Resolución General No. SBP-RG-0002-2020 de 3 de abril de 2020.